



Dirección General de Emergencias
CONSEJERÍA DE MEDIOAMBIENTE
AGRICULTURA E INTERIOR

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO “SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CON MAQUINARIA PESADA EN EL MARCO DEL PLAN INFOMA, COFINANCIADO POR EL FEADER”

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL SERVICIO

El objeto del presente contrato es la contratación de un servicio de retén de maquinaria pesada, junto con el personal y equipo necesarios, para la prevención y extinción de incendios forestales, en el marco del Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), aprobado por Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno.

La prestación de este servicio comprenderá tanto la ejecución de labores preventivas (mantenimiento, construcción y mejora de cortafuegos y/o adecuación de pistas forestales) como la puesta a disposición simultánea, en las épocas de peligro medio y alto de incendios, de equipos de maquinaria pesada para labores de extinción de incendios forestales.

También contará con un servicio para la coordinación técnica de los trabajos, que será la encargada de interpretar y trasladar las órdenes e instrucciones recibidas por el Director de Operaciones del CECOP del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, así como el resto de figuras establecidas en la estructura organizativa del Plan INFOMA, en su Capítulo 3 apartado 3.1., para materializarlas sobre el terreno y confirmar su desarrollo y cumplimiento, en una labor de interlocución técnica entre los medios materiales dispuestos y la cadena de mando.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Capítulo 1 Prevención de Incendios

Dentro de las actuaciones planteadas y definidas en los documentos técnicos denominados Plan de Defensa Contra Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid, Zona Este y Zona Oeste, se encuentran las de Mantenimiento de Cortafuegos y Mantenimiento y Creación de Caminos, con códigos ED-01 e IC-01, respectivamente. Mediante las primeras se persigue garantizar la eficacia de las líneas cortafuegos existentes de cara a facilitar las labores de extinción, reduciendo la extensión y gravedad de los efectos y consecuencias de los posibles incendios que se pudieran producir. El mantenimiento y creación de caminos tiene, como objetivo principal, facilitar y mejorar la accesibilidad de los recursos de extinción para hacer esta posible y reducir los tiempos de respuesta y primer ataque de los recursos en caso de siniestro. En ambos casos, para la realización de estas actuaciones es necesario contar con maquinaria pesada adaptada a cada tipo de trabajo o características del terreno objeto de tratamiento. La disponibilidad de dicha maquinaria se contempla en el presente Capítulo.

Para el personal que integre los equipos de prevención no se exige formación específica en incendios forestales, aunque sí será necesario que hayan realizado un curso de prevención de riesgos laborales y un curso de primeros auxilios, de lo que quedará constancia mediante diploma o certificado de aprovechamiento individual.

1.1. Limpieza de Cortafuegos.

Incluye la disposición de maquinaria, vehículos, equipos y personal necesarios para realizar labores de prevención de incendios forestales, consistentes en trabajos de limpieza de líneas cortafuegos. Se cuenta con los distintos tipos de maquinaria que será necesario emplear en función de las condiciones fisiográficas del terreno y de las características y del trabajo a ejecutar. Concretamente, se dispondrá de tractores de cadenas de diferentes

potencias, motoniveladoras y tractores de ruedas, con distintos aperos como pala, gradas o desbrozadoras de cadenas o martillos, así como camiones plataforma para el transporte de esa maquinaria y vehículos y herramientas mecánicas y manuales, específicas de los trabajos forestales.

El responsable del contrato acordará con la empresa adjudicataria, en cada caso, los traslados en góndola o movimientos internos de las máquinas por el monte fuera de las redes de carreteras, con la finalidad de reducir gastos y optimizar rendimientos, en aras a una mayor eficiencia económica.

En los portes correspondientes a los traslados de la maquinaria necesaria para la ejecución de los trabajos, sólo se abonarán los importes devengados por los recorridos realizados dentro de los límites de la Comunidad de Madrid y en el sentido de ida hacia el lugar de intervención, excepto en el caso de los equipos de extinción para los que se abonará tanto la ida y como la vuelta.

Los trabajos de limpieza de cortafuegos se retribuirán usando para ello los precios incluidos en el Anexo 3 del presente Pliego. Con carácter general, dicha retribución se realizará recurriendo a los precios que se relacionan por unidad de superficie, a los efectos incluidos en dicho Anexo.

Se podrán realizar estas labores durante el periodo completo de vigencia del contrato, por tanto, durante toda la prestación del servicio. Las unidades de obra presupuestadas se distribuirán en el tiempo de acuerdo a las necesidades, así como en función de las limitaciones impuestas por las condiciones meteorológicas, las fenológicas de las especies protegidas o cualquier otra procedente de las administraciones competentes en materia de medio ambiente, patrimonio cultural o dominio público hidráulico. Esta programación será realizada por el Responsable del Contrato por parte de la Administración, con el apoyo y la información aportada por el Titulado Medio o Ingeniero Forestal destinado a este a cargo de la empresa.

Características generales que deberán seguir este tipo de trabajos:

- En los cortafuegos repasados a base de decapado, no quedará resto vegetal, ni piedras sueltas de gran volumen que puedan comprometer la transitabilidad de los vehículos de atención de emergencias, o que la presencia de rocas en la pendiente suponga riesgo de desplazamiento por rodadura a cotas inferiores, con el consiguiente peligro de impacto y daños derivados del mismo.
- Los cortafuegos serán repasados en toda su anchura, salvo orden contraria del responsable del contrato, atendiendo a los trazados ya presentes en cada cortafuego, hasta el borde arbolado, si éste existe, y si las ramas lo permiten.
- Se realizarán quitas o vierteaguas cada 20 m en las zonas con pendiente repasadas con bulldozer o motoniveladora, sin soterrar otros caminos, arroyos, zonas de desagüe o cualquier infraestructura ya presente.
- Se dejará siempre una zona transitable para vehículo 4x4, reduciendo para ello la altura de los caballones de las quitas en dicha fracción de su sección transversal. Toda infraestructura dañada o desperfecto ocasionado como consecuencia de las labores de limpieza de cortafuegos, será reparada por cuenta de la empresa adjudicataria, devolviéndola su funcionalidad previa.
- En el caso de formación y existencia de caballones sobre el terreno en los límites laterales de la infraestructura, producidos como resultado de sucesivos repasos y como consecuencia de la presencia de arbolado o cualquier otra causa, se procederá a su desmonte, evitando en todos los casos que la actividad de la maquinaria conforme estas estructuras.

1.2. Reparación de Caminos.

Consiste en la disposición de maquinaria, materiales, equipos y personal para realizar las labores de reparación y adecuación para un uso normal de pistas forestales y caminos de acceso al monte. Estos trabajos se priorizarán en las vías que dan acceso a los puestos de vigilancia de incendios, así como en aquellos caminos cuya reparación se considere necesaria por el Servicio de Incendios Forestales, de cara a garantizar el acceso y el tránsito por el monte, así como para incrementar la seguridad de las personas en situación de incendio forestal durante las labores de extinción.

Se podrán realizar estas labores durante el periodo completo de vigencia del contrato, por tanto, durante toda la prestación del servicio. Las unidades de obra presupuestadas se distribuirán en el tiempo de acuerdo a las necesidades, así como en función de las limitaciones impuestas por las condiciones meteorológicas, las fenológicas de las especies protegidas o cualquier otra procedente de las administraciones competentes en materia de medio ambiente, patrimonio cultural o dominio público hidráulico. Esta programación será realizada por el Responsable del Contrato por parte de la Administración, con el apoyo del Titulado Medio o Ingeniero Forestal destinado a este a cargo de la empresa.

Los costes unitarios de cada unidad de obra, maquinaria, personal, material, ..., figuran en el Anexo 3 y se han obtenido como media de los precios recabados en el mercado mediante encuesta a cuatro de las principales empresas del sector que operan en la Comunidad de Madrid.

Para la obtención de nuevos precios de maquinaria, materiales o servicios, no previstos en dicho anexo, cuya necesidad pudiera surgir en el transcurso del periodo contratado, se acudirá a la relación de tarifas oficiales de Ingenieros de Montes o Ingenieros Técnicos Forestales.

Toda infraestructura dañada o desperfecto ocasionado como consecuencia de las labores de reparación y adecuación de caminos, será restituido por cuenta de la empresa adjudicataria, devolviéndola su funcionalidad previa

La relación de maquinaria del Capítulo 1 que se especifica en el apartado 1.1.A. del Anexo 1 a este pliego es el mínimo con que ha de contar la empresa adjudicataria para poder acometer el servicio, pero existe la posibilidad de que se intervenga simultáneamente con el mismo tipo de máquina en más de una actuación, lo cual resulta imposible de prever al tratarse de intervenciones motivadas por necesidades sobrevenidas, no siendo determinable el número y el tipo de incidencias concretas que van a surgir, ni su extensión o ni su localización.

La maquinaria, material y aperos necesarios en cada intervención correctiva en una pista o cortafuegos será definida en una memoria y se valorará según los precios unitarios del Anexo 3.

Capítulo 2

Equipos de Extinción de Incendios.

Consiste en la disponibilidad de maquinaria pesada que se integra en el operativo de actuación inmediata contra incendios forestales entre los meses de mayo y octubre, y consecuentemente también la de los medios necesarios para su transporte, así como la del personal asociado a cada equipo, tal y como vienen especificados en el Anexo 1 a este pliego.

Cada uno de los tres equipos tiene pre-asignada una ubicación: Navas del Rey, Lozoyuela y el paraje de Cuelgamuros (El Escorial). Se trata de instalaciones facilitadas por la Comunidad de Madrid como bases de estos recursos. No

obstante, con motivo de grandes incendios, la Dirección General de Emergencias podrá variar la ubicación pre-asignada si lo considerase necesario para el óptimo funcionamiento del dispositivo.

El horario de prestación del servicio de los equipos de extinción será de 10 horas diarias de lunes a domingo, incluidos festivos, iniciando la jornada a las 10.00 y finalizando a las 20.00 horas. Dicho horario se distribuirá en periodos de prestación de servicios de prevención y periodos de prestación de servicios de estancia en base, a la espera de activación para intervenir en la extinción de incendios forestales, si fuese necesario. Los intervalos entre periodos serán establecidos según las necesidades del servicio objeto de este contrato, a criterio de la Dirección General de Emergencias.

Fuera del horario de presencia física, los equipos de maquinaria pesada se encuentran en situación de disponibilidad, pudiendo ser activados en horario distinto al habitual. Por ello, deberán estar completos, equipados y presentes en el punto de encuentro, que será su base o el lugar donde se encuentre la maquinaria y su transporte, en un plazo máximo de 1 hora desde que sean activados.

Los trabajos de prevención que se realicen con los equipos de extinción de incendios se abonarán según lo dispuesto en el punto 1, de la Cláusula Segunda.

En relación con las horas dedicadas por estas máquinas a trabajo efectivo de prevención, en función de los valores que presenten los índices de peligro y riesgo de incendios, el responsable del contrato determinará la máxima distancia a la que los tractores podrán situarse con respecto a los camiones-plataforma, al objeto de garantizar la efectividad de estos medios y a los efectos de no ver disminuida su capacidad operativa.

Una vez que los camiones con plataforma se pongan en movimiento para realizar el transporte de la maquinaria, deberán ir siempre acompañados de un vehículo que lo señalice adecuadamente. Durante los periodos de riesgo medio y alto, el adjudicatario comunicará diariamente, en el horario y por los medios que establezca el responsable del servicio, la posición de cada uno de los equipos de maquinaria. En el caso de situaciones en posiciones distintas a las de sus bases, la comunicación contendrá información sobre del tiempo estimado para iniciar la marcha por carretera, información sobre la denominación de esta vía y el punto kilométrico donde iniciará la marcha, una vez cargada la maquinaria en su transporte y formado el convoy. El precio/km de estos desplazamientos se abonará según lo dispuesto en el Anexo 3. Los transportes en los desplazamientos de la maquinaria pesada a cada intervención por incendio forestal, dentro o fuera de la Comunidad de Madrid, tanto de ida como de vuelta, se abonarán de acuerdo a los precios establecidos en el Anexo 3. La maquinaria cargada en sus transportes en situación de acudir a una intervención por incendio forestal o trabajo de prevención, al no existir trabajo efectivo, no genera derecho al cobro del tiempo en concepto desplazamiento y tras este y hasta su llegada al destino, se encuentra en situación de disponible.

Ante una necesidad sobrevenida como consecuencia de producirse un elevado número de incendios forestales simultáneos o grandes incendios forestales, y previa petición justificada del responsable del contrato o persona en quien éste delegue, la empresa adjudicataria deberá emplear maquinaria adicional cuyos servicios serán abonados conforme a los precios unitarios que figuran en la partida alzada. Dicha maquinaria adicional de extinción deberá reunir las mismas condiciones de seguridad y prestaciones impuestas para la maquinaria de extinción descrita en el pliego y sus anexos, salvo decisión motivada del responsable del contrato expresada en informe justificativo y en virtud de urgente necesidad.

El equipo con base ubicada en Lozoyuela estará operativo entre los meses de junio y octubre, durante cuatro meses y medio. Los equipos de Cuelgamuros (El Escorial) y Navas del Rey estarán operativos, 5 meses al año, entre mayo y octubre, en los periodos fijados en cada caso por la jefatura del Cuerpo de Bomberos, según expresa el Plan Especial

de Emergencias por incendios forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA), aprobado por el Decreto 59/2017 de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, párrafo D) *Épocas de peligro*, punto 2.1 *Peligro, vulnerabilidad, zonificación del territorio. Épocas de Peligro*, en su *Capítulo 2*.

Todas estas fechas podrán modificarse a tenor de la existencia de episodios meteorológicos adversos o desfavorables. La Administración pondrá estas modificaciones en conocimiento de la empresa adjudicataria con la mayor antelación posible.

En el caso de necesidad de activación con anterioridad al inicio de jornada o por su prolongación más allá del momento de finalización, se generará horario extra, tanto en intervención como en desplazamiento a incendios de vegetación y, por lo tanto, fuera del horario presencial los trabajos se facturarán según los precios fijados en la Partida Alzada por unidad de hora, en cuanto al trabajo realizado por las máquinas como el equipo de personal necesario para ello.

Los periodos de inactividad de la maquinaria pesada, en situación de desplazamiento a incendios forestales, dentro o fuera de la Comunidad de Madrid, no incluidos en el horario presencial fijado en 10 horas, en ausencia y sin atención de su personal, se entenderán abonados en el concepto de "disponibilidad" integrado en la formación del precio correspondiente, y para los que regirán lo señalado en el párrafo segundo de este mismo capítulo.

La empresa adjudicataria aportará un calendario con los cuadrantes de los equipos de extinción que van a prestar servicio en cada ubicación. Este calendario no podrá ser modificado salvo por condiciones de fuerza mayor, siendo prestado el servicio en cualquier caso por personal adscrito a este contrato, aceptado por la Administración, y notificado el cambio a la Dirección del Servicio antes de que se haga efectivo.

La empresa adjudicataria deberá acreditar, con carácter previo a la firma del contrato, que el personal adscrito a los equipos de extinción esté debidamente capacitado, para lo cual deberán contar con formación básica en incendios forestales. Asimismo, se deberá acreditar que dicho personal tiene formación en prevención de riesgos laborales y en primeros auxilios, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.2.B. del Anexo 1 de este pliego.

Los capataces forestales de los equipos de extinción tendrán las siguientes funciones: control, coordinación, organización y medición de los trabajos, asegurando que la ejecución sobre el terreno de las órdenes impartidas por el técnico del servicio o la dirección de extinción se corresponda con una interpretación correcta de estas, tanto en cuanto a labores diarias como en aquellas desarrolladas en la zona de operaciones actuando en incendios forestales, para lo que se les dotará de smartphone, emisora portátil y bomba forestal ligera.

Capítulo 3

Coordinación técnica del servicio.

Se deberá disponer de una persona con titulación media-grado o superior-máster en ingeniería forestal, del medio natural, montes o similar, que desempeñará sus labores durante doce meses por año de ejecución del servicio. Su experiencia y formación serán los que se detallan en el Anexo 1, de adscripción de medios personales y materiales. Este ingeniero, el coordinador del servicio, será el interlocutor del mismo con el responsable de la administración.

Concurrentemente el servicio dispondrá, durante 12 meses por año de ejecución del servicio, de un Capataz Forestal titulado, con la experiencia y formación detalladas en el mencionado Anexo 1, que auxiliará al ingeniero forestal adscrito al servicio o coordinador, en todas aquellas tareas y misiones para las que sea requerido.

Labores del coordinador técnico en trabajos preventivos. Su intervención se desarrollará en las tres fases que comprende el proceso hasta su finalización:

- a) Fase de estudio de necesidades. El ingeniero reunirá las necesidades trasladadas por la administración con aquellas otras que sean de previsible o necesaria ejecución según planes existentes, elaborando los documentos básicos que describan y permitan definir la realidad física de la obra, la maquinaria o materiales a emplear, así como el coste de la misma mediante el correspondiente presupuesto.
- b) Fase de programación. Según las prioridades y orden de prelación que decida la persona responsable del encargo, el ingeniero de coordinación técnica del servicio, elaborará el programa anual de los trabajos sobre un cronograma general que desarrollará a partir de los particulares correspondientes a cada obra, incluyendo el detalle de los recursos mecánicos a emplear en cada caso. Redactará los informes y documentos necesarios a fin de obtener las correspondientes autorizaciones administrativas necesarios y/o preceptivos para la ejecución de los trabajos, presentándolos ante las diferentes agencias que operan sobre el territorio (órgano ambiental, Confederación Hidrográfica, Patrimonio Cultural, Vías Pecuarias, ayuntamientos, cámaras agrarias, ...)
- c) Fase de ejecución. Será el responsable de llevar a cabo la coordinación en la ejecución de todas y cada una de las obras, así como del seguimiento y control en el cumplimiento del plan de obras aprobado por la dirección del servicio. Llevará a cabo las iniciativas y acciones oportunas conducentes al estricto cumplimiento de la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y coordinación de actividades empresariales, todo ello con la intervención y colaboración en tal fin de un técnico superior en PRL. Al finalizar cada actuación se llevará a cabo la recepción de la misma por parte de la administración, formalizando dicho acto en el documento que exista a tal fin y recibiendo del ingeniero el informe final del trabajo con los pormenores y singularidades surgidas durante su ejecución, la relación de dificultades advertidas, las soluciones propuestas y las aquellas adoptadas, así como también las propuestas de mejoras a contemplar en el futuro, en ese caso concreto o en una generalidad de casos.

Labores del coordinador técnico en trabajos de extinción. Se encargará diariamente de contrastar el estado de operatividad de los equipos y transmitir al SIF la localización y situación de operatividad de cada equipo de trabajo, con información detallada del tiempo estimado de carga de la maquinaria en su transporte y llegada a vía interurbana. Recibirá los avisos de activación y movilización efectuados desde CECOP y velará por la adecuada diligencia y eficacia de los recursos dispuestos por el servicio para la extinción.

En resumen, su labor es coordinar las obras a ejecutar, la maquinaria y materiales a emplear, los desplazamientos de los camiones con plataforma y los traslados por el monte, los trabajos de prevención que estén realizando las diferentes máquinas o equipos, presupuestar las unidades de obra necesarias para cada trabajo, incluidos aquellos cuyos costes no estén reflejados en los anexos, garantizar el envío de información sobre los trabajos ejecutados por cada máquina o equipo e informe a diario de su ubicación, cumplimentar los informes finales de cada trabajo, cumplimentar las bases de datos y elaborar la cartografía necesaria para la ejecución de los trabajos por parte de los equipos, realizar fotografías, desde la misma ubicación y orientación, del antes y después del trabajo y fotografías del desarrollo de los trabajos, así como activar a los recursos fuera de su horario de disponibilidad en caso de emergencia por incendio. Esta coordinación deberá prestarse durante todo el periodo contractual del servicio incluidas sus prórrogas.

Labores del Capataz Forestal de apoyo: apoyar al ingeniero coordinador técnico en todas aquellas tareas y misiones para las que sea requerido.

CLÁUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO:

Las características de los medios personales, materiales y mecánicos, necesarios para la realización del presente servicio en sus Capítulos 1 (Limpieza de cortafuegos y reparación de caminos) y 2 (Extinción de incendios) para hacer frente a las necesidades descritas en las dos Clausulas anteriores se describen en el Anexo 1 de este pliego.

Puesto que el operativo diseñado dentro del Capítulo 2 se establecerá de lunes a domingo, en jornada de 10 horas, el adjudicatario del servicio contratará el personal suficiente para mantener el operativo con el sistema de doble turno, de forma que cada puesto de trabajo esté cubierto por dos personas. Por este motivo, deberá contar con, al menos, seis conductores de bulldozer, seis conductores de góndola y seis capataces forestales.

A los efectos de concepto de jornada, jornada discontinua y tiempo de trabajo o periodo mínimo de descanso, se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente, convenio de incendios forestales y en su caso de la *Recomendación técnica sobre duración de la jornada de trabajo, periodo de descanso y tiempo de trabajo en incendios forestales*, aprobado por el CLIF en su reunión de 24 de abril de 2013. En el caso de ser necesario, la empresa adjudicataria del servicio tendrá previsto los relevos necesarios para proseguir el trabajo o adelantar el inicio de jornada cuando aún no se haya completado el periodo de descanso mínimo del turno correspondiente, debiendo cursar los avisos correspondientes con suficiente tiempo de antelación a la activación. Se aportará a la Administración un calendario con los turnos del personal que deberá ser aprobado por el responsable del servicio

Toda la maquinaria, personal y equipamiento estará a disposición del presente Servicio durante los períodos indicados anteriormente, pudiendo ser utilizados de forma inmediata en los incendios forestales o de vegetación para los que sean requeridos por parte de la Administración.

Capítulo 3

Coordinación técnica del servicio.

Se deberá disponer del personal relacionado en el Anexo 1: Ingeniero técnico forestal y capataz de apoyo-

Ambos estarán dotados y contarán, para el desempeño de sus funciones, con Smartphone, ordenador portátil o Tablet, con las aplicaciones GIS, ofimática, etc. necesarias. Además, estarán provistos de vehículo todoterreno ligero 4x4.

CLÁUSULA CUARTA: MEDIOS MATERIALES DEL CONTRATISTA

El Contratista suministrará todas las herramientas, materiales y equipos que se estimen necesarios para cubrir los objetivos del contrato. Estas herramientas, materiales y equipos serán de propiedad del Contratista, quien, en su caso, las retirará al finalizar el Contrato. Se acompaña en el ANEXO 1.1, apartados A y B, una relación mínima de los vehículos, equipos, materiales y herramientas a aportar para poder llevar a cabo una correcta ejecución de los trabajos.

El Contratista podrá utilizar las herramientas y equipos que puedan pertenecer a la Comunidad de Madrid, previa petición y autorización por escrito y con la condición que sean devueltos a la Comunidad de Madrid en perfectas condiciones de uso, considerando el envejecimiento y desgaste normal, a la terminación del Contrato.

El Contratista pondrá a disposición del contrato cuanta maquinaria sea necesaria para realizar la actividad de prevención y extinción señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA, posibilitando la simultaneidad en caso de necesidad y abarcando el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid. Y, en cualquier caso, contará como mínimo con la maquinaria señalada en el Anexo 1, apartados 1.1.A y 1.1.B, con las características técnicas señaladas en el mismo, con dedicación permanente y exclusiva al contrato, durante toda la duración de este.

CLÁUSULA QUINTA: MEDIOS PERSONALES DEL CONTRATISTA

El Contratista adscribirá obligatoriamente a la ejecución del servicio los medios personales señalados en el apartado 1.2. del Anexo 1 a este pliego.

Puesto que el operativo diseñado dentro del Capítulo 2 se establecerá de lunes a domingo, en jornada de 10 horas, el adjudicatario del servicio contratará el personal suficiente para mantener el operativo con el sistema de doble turno, de forma que cada puesto de trabajo esté cubierto por dos personas. Por este motivo, deberá contar con, al menos, seis conductores de bulldozer, seis conductores de góndola y seis capataces forestales.

CLÁUSULA SEXTA: MOVILIDAD GEOGRÁFICA

Las actuaciones contenidas relativas a los equipos de extinción del presente Anexo podrán realizarse en cualquier punto de la Comunidad de Madrid y en las CCAA colindantes, según el convenio vigente entre las CCAA de Castilla-La Mancha, Castilla y León y Madrid. Ocasionalmente y con carácter excepcional, podrán actuar en cualquier Comunidad Autónoma del Estado Español, previa solicitud de la misma.

Las actuaciones de limpieza de cortafuegos y reparación de caminos se desarrollarán en el territorio de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEPENDENCIA Y VINCULACION LABORAL DEL PERSONAL

1. El personal operario estará siempre bajo la dirección y responsabilidad de la empresa adjudicataria a través de sus superiores jerárquicos, quienes serán los responsables de las actuaciones que realice la maquinaria pesada. En cualquier caso, la organización del servicio se efectuará en base a las órdenes e instrucciones recibidas por el Director de Operaciones del CECOP del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, así como el resto de figuras establecidas en la estructura organizativa del Plan INFOMA, en su Capítulo 3 apartado 3.1.
2. Tanto el personal contemplado en el presente contrato como todo el adscrito a este servicio carece de cualquier relación o vinculación laboral con la Comunidad de Madrid, actuando en todo caso bajo la directa y exclusiva dependencia de la empresa adjudicataria.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 308.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA OCTAVA: ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Dadas las características de las actuaciones contempladas en este servicio, al poder realizarse movimientos de tierra con los bulldozer, motoniveladora y otro tipo de maquinaria pesada, tanto en extinción de incendios como en los trabajos de mantenimiento de cortafuegos, pistas, etc., que se le puede encomendar a dicha maquinaria, y según Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción, es necesaria la redacción, por parte de la empresa adjudicataria, de Estudio Básico de Seguridad y Salud.

A estos efectos, la Administración, como promotora del servicio facilita, según la Guía técnica “Directrices básicas para la integración de la prevención de los riesgos laborales en las obras de construcción”, elaborada por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), el Documento Informativo del Promotor (DIP), y el adjudicatario deberá redactar el Documento de Gestión Preventiva, y la EVALUACIÓN DE RIESGO Y PLANIFICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS (ERPMP), para aquellas actividades no incluidas en el sector de la construcción, en base a lo establecido en la Ley PRL 31/95, en su artículo 16. El Anexo nº 8 del PPTP incluye el DIP referido

CLÁUSULA NOVENA: LIBRO DE ÓRDENES

Las relaciones entre la Administración y la empresa adjudicataria quedarán reflejadas en el correspondiente Libro de Órdenes.

CLÁUSULA DÉCIMA: REPARACIÓN DURANTE EL SERVICIO

En caso de avería o de encontrarse en condiciones no adecuadas de operatividad, las máquinas y camiones serán reparados in situ, en un plazo menor de 6 horas, o bien sustituidos por otros de similares características y condiciones de seguridad en un plazo de 48 horas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.

La inspección y seguimiento de las actuaciones corresponderá al Responsable del Contrato, que a tal efecto nombrará la Administración, según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quien podrá delegar en persona distinta la planificación y supervisión de los trabajos definidos o actuaciones concretas dentro del servicio contratado.

El responsable del contrato se dirigirá, a todos los efectos, al representante designado por la empresa adjudicataria para el diseño, desarrollo o supervisión de la ejecución de los trabajos asignados, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 59/2017, de 6 de junio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

Específicamente, se encuentran entre las atribuciones del Responsable del Contrato:

- Planificación, autorización y dirección técnica de los trabajos de prevención y extinción de incendios o de otra naturaleza realizados con medios del servicio.
- Determinar la fecha de inicio y fin de los equipos de extinción de incendios.
- Aceptar o rechazar los vehículos, equipos y herramientas en cuanto a todas aquellas características que no se encuentran suficientemente definidas en este pliego.
- Realizar inspecciones periódicas sobre el estado de los efectivos que constituyen el operativo de prevención y extinción, incluidos los vehículos, equipos y herramientas, en cuanto al cumplimiento de lo especificado en el presente pliego y en sus anexos, pudiendo tomar las medidas oportunas para garantizar este extremo, en especial en lo relativo a las medidas de seguridad y prevención de riesgos, para lo que contará con apoyo técnico superior en PRL.

- Establecer las directrices básicas, según las necesidades operativas del Servicio, en materia de calendarios y horarios, aprobar o rechazar de forma motivada, las propuestas presentadas al respecto por el técnico representante de la empresa.
- Determinar las ubicaciones a ocupar por los medios del operativo de lucha contra incendios forestales.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: COMUNICACIONES Y OTROS IMPLEMENTOS.

El adjudicatario cuidará de que el uso de las redes de comunicaciones de la Administración se ciña a las necesidades del servicio y que se mantenga la disciplina de comunicaciones establecida en el correspondiente protocolo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: SEGURIDAD.

Los medios incluidos en este pliego deberán cumplir lo establecido en la normativa y protocolos que se establezcan al efecto por la Administración en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales del personal interviniente en labores de prevención y extinción de incendios forestales. La maquinaria y equipos destinados a extinción estarán dotados de los implementos de seguridad y habrán de haber cumplido y cumplirán las revisiones periódicas necesarias para garantizar su adecuación para la intervención en condiciones extremas de altas temperaturas. Toda la maquinaria contará con los sellos acreditativos de cumplimiento de la normativa europea en materia de seguridad para este tipo de equipos.

En cuanto a la seguridad en las intervenciones de extinción se estará a lo establecido en el Decreto de aprobación del Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: IMAGEN CORPORATIVA.

Los vehículos ligeros asignados al contrato responderán a una imagen corporativa que será común para todo el operativo y deberá adaptarse a la normativa de la Comunidad de Madrid y disponer de la conformidad del responsable del contrato.

Los vehículos que compongan los equipos de extinción: bomba forestal ligera y vehículo todoterreno, serán de color amarillo pantone 109.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: BASES DE DATOS Y FICHAS SEGUIMIENTO DE OBRAS.

La empresa adjudicataria procederá a comunicar diariamente la información necesaria sobre la ubicación de cada equipo de trabajo y los trabajos que se estén realizando.

Crear y enviará las capas necesarias para la ubicación correcta de cada trabajo realizado y elaborará las fichas de cada trabajo, al final de cada uno de ellos, ajustándose al modelo facilitado en anexos. Se realizarán fotografías, desde la misma ubicación y orientación, del antes y el después de los trabajos, así como del propio desarrollo de los trabajos.

El correo que deberá utilizar para el envío de la información indicada será: forestales.bomberos@madrid.org.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicataria, será responsable durante la ejecución del Servicio, de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los trabajos.

Permisos y licencias

PPTP "SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS CON MAQUINARIA PESADA EN EL MARCO DEL PLAN INFOMA, COFINANCIADO POR EL FEADER".

El adjudicatario deberá obtener, a su costa, todos los permisos o licencias necesarios para la ejecución de los trabajos contemplados en los documentos que definen el Servicio, salvo los correspondientes a expropiaciones y servidumbres.

Edificios, materiales, vehículos u otros que la Administración entregue al adjudicatario para su utilización.

Cuando el adjudicatario, durante la ejecución del Servicio, ocupe edificios u otras pertenencias de la Comunidad de Madrid o cedidos para su uso por la misma, o haga uso de vehículos o útiles propiedad de la misma, tendrá la obligación de su conservación y hacer entrega de ellos en perfecto estado reponiendo lo que hubiere inutilizado o dañado, sin derecho a indemnización por esta reposición ni por las mejoras hechas en los edificios, vehículos y material utilizado.

Las Rozas de Madrid, a fecha de firma

LA JEFA DE SERVICIO
DE INCENDIOS FORESTALES

EL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS

Firmado digitalmente por PEREZ CRESPO ANTONIO
Fecha: 2024.05.22 14:15

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Son los siguientes:

Nº	CONTENIDO
1	MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES 1.1. Medios materiales 1.2. Trabajadores adscritos al servicio: requisitos, formación y acreditación
2	RECONOCIMIENTO MÉDICO Y PSICOLÓGICO PARA LOS OPERARIOS DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN Y PRUEBAS FÍSICAS
3	RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO
4	FICHA MODELO DE POR TRABAJO EJECUTADO
5	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO
6	LISTADO DE ENFERMEDADES O DIAGNÓSTICOS EXCLUYENTES
7	DOCUMENTO INFORMATIVO DEL PROMOTOR SOBRE SEGURIDAD Y SALUD (DIP).



Dirección General de Emergencias
CONSEJERÍA DE MEDIOAMBIENTE
AGRICULTURA E INTERIOR

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: